



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE**

Sincelejo, treinta (30) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2015-00165** 00
Demandante: DERNÁ ISABEL MERCADO MONTERROZA
Demandado: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

AUTO

Vista la nota secretarial que obra a folio 160 del cuaderno principal, se dispone:

1º.- Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha 14 de junio de 2017 (fls. 12-16 cuaderno de queja), mediante la cual se estimó bien denegado el recurso de apelación en contra de la providencia emitida por este despacho el 3 de febrero de 2017.

2º.- En virtud de lo señalado en el acápite anterior, y previéndose que en el presente caso, se encuentra vencido el termino probatorio, esta Judicatura entiende finalizada dicha etapa procesal, y conforme los principio de celeridad, eficiencia y economía procesal, dispone prescindir de audiencias de alegatos y juzgamiento.

En ese sentido, de acuerdo al artículo 182 del CPACA correspondería fijar fecha para la audiencia de alegatos y juzgamiento, no obstante en virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A., y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordena a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes de notificada y ejecutoriada esta decisión, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público. La sentencia se dictará en el término de 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, la cual se notificará personalmente por correo electrónico, tal como lo ordena la ley 1437 de 2011.

3.- Por Secretaría, cumplido lo anterior procédase con el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO
JUEZ